

AL JUZGADO MERCANTIL Nº 11 BARCELONA

Concurso Consecutivo 2760/2019 - C Sección Quinta: Liquidación

A.C. solicita subasta extrajudicial por entidad especializada

D. Antoni Ram3rez Angelat, Administrador concursal de **Dña. ANTONIA MURILLO ALGARRADA**, como consta en Autos, comparece y

MANIFIESTA

PRIMERO.-

Que considerando que la operaci3n de liquidaci3n es sobre la mitad indivisa del local comercial de la Plaza Trafalgar, 15, planta baja, tienda 2ª, escalera C de Badalona, finca registral nº 41301 del Registro de la Propiedad nº 2 de Badalona, y no sobre una vivienda, se interesa por parte del AC que:

Se considere modificar la condici3n particular VI de la subasta extrajudicial convocada; sustituyendo la referencia al 60% por el 50% del valor a efectos de liquidaci3n y su nueva redacci3n es la siguiente:

“VI.- El tipo a efectos de subasta del bien ser3, al menos, el establecido como "valor a efectos de liquidaci3n" por la Administraci3n Concursal en este escrito y que asciende a 365.000,-€.

La puja m3nima establecida para participar en la subasta es del 50% de este valor. Se establece un incremento entre puja y puja ascendente a la cuant3a de 10.000,00 €.

La adjudicaci3n no podr3 ser inferior al 50% de su valor a efectos de liquidaci3n.

Si la subasta termina satisfactoriamente, la Administraci3n Concursal declarar3 aprobado el remate de la venta a favor del mejor postor, siempre y cuando la mejor puja supere o iguale el 50% del valor del bien a efectos de subasta. En dicho caso, el mejor postor deber3 abonar el precio 3ntegro de la venta de contado en el momento del otorgamiento de la escritura p3blica de adjudicaci3n.

La Administraci3n Concursal declarar3 aprobado el remate de la subasta a favor del mejor postor, quien deber3 satisfacer el precio 3ntegro de la venta en el momento del otorgamiento de los documentos p3blicos o privados de compraventa que procedan, a cuyo acto deber3 concurrir el acreedor con privilegio especial afecto para recibir el precio y otorgar los documentos precisos para la cancelaci3n de las cargas en registros p3blicos. Corresponder3 a la Administraci3n Concursal la designaci3n del d3a, hora, lugar y, en su caso, el Notario donde se otorgar3n los documentos p3blicos o privados a trav3s de los que se articule la compraventa o escritura de adjudicaci3n. Si el mejor postor designado adjudicatario de los bienes objeto de subasta no concurriese al otorgamiento de los documentos p3blicos o privados que resulten necesarios para la tradici3n de los mismos y pago del precio de remate, perder3 el dep3sito efectuado, y la Administraci3n Concursal podr3, con independencia de su derecho a exigir las responsabilidades que procedan por incumplimiento del antedicho mejor postor, declarar adjudicatario a los subsiguientes mejores postores habidos en la subasta p3blica celebrada, por el orden de sus respectivas posturas.

Si la mayor oferta recibida resulta inferior al 50% de dicho valor, únicamente podrá transmitirse el bien en caso de contar con autorización previa y expresa del acreedor o acreedores con privilegio especial respecto del bien afecto en cuestión.

Subsidiariamente a lo anterior, y en defecto de la referida autorización previa y expresa, en caso que la mejor oferta recibida sea inferior al 50% del valor a efectos de liquidación, la entidad especializada pondrá en conocimiento de los acreedores privilegiados respecto del bien afecto, las ofertas recibidas, que podrán presentar mejor postor en el plazo de 10 días naturales desde dicha comunicación. La oferta a presentar por los acreedores privilegiados deberá ser como mínimo del 50% sobre el valor del bien.

Si dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la notificación antes indicada -realizada a través del correo electrónico facilitado en la comunicación de crédito de los acreedores privilegiados o de otro medio especialmente previsto para ello-, presentasen mejor postor, la entidad especializada acordará abrir licitación a través de la página web de la entidad especializada designada, entre los oferentes. Dicha subastilla, limitada exclusivamente al interesado que hubiera presentado la mejor oferta durante el periodo normal de licitación y al acreedor o acreedores con privilegio especial, o persona o personas designadas por estos últimos, tendrá una duración de 5 días naturales, siendo el precio mínimo de venta el resultante de la oferta recibida por el mejor postor (el acreedor con privilegio especial o persona presentada por éste). Concluida la subasta restringida, la Administración Concursal declarará aprobado el remate a favor del mejor postor, con los efectos y obligaciones previstos en estas condiciones.

Por todo ello,

SOLICITO AL JUZGADO se tenga por presentado este escrito modificando la condición VI de la subasta extrajudicial sustituyendo el porcentaje del 60% por el del 50% sobre el valor a efectos de liquidación como importe mínimo de adjudicación

En su virtud,

Barcelona, a 19 de octubre del 2023

Antoni Ram3rez Angelat
Administrador concursal

